

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Cédulas personales.

La Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día de ayer, acordó que el padrón de cédulas personales de la capital para el corriente ejercicio, quede expuesto al público en el Negociado de Hacienda y Recaudación de Arbitrios e Impuestos, sito en la planta baja de la Biblioteca provincial (Espolón 18), por espacio de diez días, que empezará a contarse desde mañana y terminará el día 24 del actual, durante las horas de diez a trece, con el fin de oír reclamaciones.

Interesa muy mucho a todos los contribuyentes saber la clasificación que les ha hecho la Administración, para en caso de disconformidad, y previa presentación de los comprobantes que la justifiquen, reclamar contra la misma en el periodo de exposición y los cinco días siguientes, pues pasado dicho plazo serán desestimadas, por extemporáneas, todas cuantas reclamaciones pudieran interponerse.

Burgos 12 de agosto de 1937.= Segundo Año Triunfal.=El Presidente accidental, Buenaventura Conde.=P. A. de la C. G.=El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Circular.

Relación de las cantidades que han sido liquidadas por esta Administración y que corresponde ingresar en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Circular, a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por los conceptos de 10 por 100 de aprovechamientos foresta-

les y 20 por 100 de propios, correspondientes a los contenidos en el plan forestal 1935-1936, de los montes ordenados, propiedad de los pueblos acogidos a los beneficios del Real Decreto de 22 de octubre de 1926.

El Ayuntamiento de Hontoria del Pinar ingresará por forestales, 3.943'65 pesetas y por propios 19.605'33, en total 23.548'98

Arauzo de de Miel y Doña Santos, por propios, 358'87, id.

Huerta de Rey, id., 6.169'47.

Cillaperlata, id., 1.353'16.

Quintanaopio, id., 333'38.

Ojeda, id., 0'50

Rucandío, id., 285'45.

Hozabejas, id., 9'55.

Castellanos de Bureba, id., 2'65.

Salas de Bureba, id., 259'46.

Cornudilla, id., 713'36.

Pino de Bureba, id., 1.393'63.

Burgos 18 de agosto de 1937.= Segundo Año Triunfal.=El Administrador de Propiedades, J. Bermúdez.

INSPECCION POVINICIAL DE SANIDAD

Existiendo un error de redacción en la Circular de esta Inspección, de fecha 18 del actual, a continuación se publica debidamente rectificada

De orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de la Zona Norte de la misma, que para dar cumplimiento a lo ordenado por la superioridad, referente al enterramiento de cadáveres abandonados en el campo por los rojos, requerirán la cooperación de los Sres. Médicos y Farmacéuticos titulares, sobre todo en lo que se refiere a designación del sitio, donde deben realizarse los referidos enterramientos, procurando que se efectúen lejos de manantiales, pozos y cursos de agua, aunque ésta no sea destinada para bebida, para evitar su contaminación.

En el cumplimiento de lo que se

ordena, actuarán los Sres. Alcaldes y funcionarios sanitarios con la mayor diligencia y celo.

Burgos 21 de agosto de 1937.= Segundo Año Triunfal.=El Inspector Provincial de Sanidad, Pedro González.

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

CIRCULAR

El Excmo Sr. Rector de este Distrito Universitario, en telegrama fecha de ayer, me comunica:

«En Orden telegráfica ayer el Presidente Comisión Cultura Enseñanza me dice: «En atención labor Maestros cursillos oficiales esta Comisión acuerda prorrogar hasta quince septiembre inauguración curso escolar.»

En su virtud, los Sres. Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales de esta provincia, reanudarán las clases escolares el día 15 de septiembre próximo.

Lo que se publica para conocimiento de los citados funcionarios, Alcaldes, Consejos Locales de Primera Enseñanza y exacto cumplimiento.

Burgos 20 de agosto de 1937.= Segundo Año Triunfal.=El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente

Sentencia número 52.—En la ciudad de Burgos a 31 de julio de 1937. Vistos en grado de apelación ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juz-

gado de primera instancia número 2 de la villa de Bilbao, seguidos entre partes como demandantes doña Agustina Ayuso Salinas, mayor de edad, viuda, vecina de Erandio, y D. Emilio Sanz Ayuso, mayor de edad, soltero, de la misma vecindad, representados por el Procurador D. José Ramón de Echevarría y dirigidos por el Letrado don Pedro Alfaro y como demandado el Ayuntamiento de Erandio, con la representación del Procurador don Alberto Aparicio y la defensa del Letrado D. Miguel García Obeso.

Aceptando los Resultandos de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2 de la villa de Bilbao en 19 de marzo de 1936, cuya parte dispositiva dice: Fallo: Que debo condenar y condeno a la Corporación demandada a que abone a los actores en concepto de indemnización de perjuicios 10.000 pesetas sin expresa condena de costas.

Resultando: Que contra la referida sentencia se interpuso recurso de apelación por la parte demandada y una vez admitido y remitidos los autos a esta superioridad se hizo turno de ponencia y formó el apuntamiento, cumpliéndose con el trámite de instrucción y señalado día para la vista, tuvo lugar este acto en el que informaron los Letrados Sres. Obeso y Alfaro, de conformidad con sus pretensiones de autos

Resultando: Que en la sustanciación de ambas instancias se observaron las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado D. Dionisio Fernández Gausi.

Aceptando del propio modo y en lo fundamental los Considerandos de la sentencia apelada, y

Considerando: Que resulta plenamente justificado según acredita el examen de la prueba practicada, que el finado D. Luciano Sanz no realizó acto alguno por su parte que le pueda constituir en culpable o negligente y por lo tanto en im-

prudencia, pues su actitud quedó limitada a ponerse delante de la puerta del matadero, estando en terreno de tránsito público, y sin que para nada ayudase o interviniese en los trabajos que el empleado del Ayuntamiento de Eran dio realizaba para cerrar la mencionada puerta, cuyos trabajos por la forma violenta e impremeditada con que los ejecutó fueron los determinantes del siniestro ocurrido.

Considerando: Que según precepto expreso del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en juicios como el presente, la sentencia confirmatoria de la apelada lo será con costas al apelante.

Vistas las disposiciones de legal aplicación.

Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia objeto de esta apelación, y condenamos en las costas de esta segunda instancia al Ayuntamiento demandado.

Con certificación de la presente, devuelvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, para su debido cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que a efectos de notificación fiscal se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Badía.—Amado Salas.—Dionisio Fernández.—Vicente Pérez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Dionisio Fernández Gausi, Magistrado Ponente que ha sido en éstos, celebrando audiencia pública el Tribunal, en el día mes y año de su fecha, de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mí, Rafael Dorao.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos acordados en la precedente sentencia, expido la presente que firmo en Burgos a 2 de agosto de 1937.—El Secretario de Sala, Rafael Dorao.

Burgos

EDICTO

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente, que se acordó publicar en este periódico oficial, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado, con el número 160 del corriente año, por robo de 125 pesetas, propiedad de Antonina Fernández, residente en la actualidad en Barcelona, y que su cuñado, Anastasio Ronda Labrador, tenía guardadas en un baul en su domicilio, se acordó instruir del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a dicha perjudicada, llevándose a cabo dicho requisito legal, por este conducto, ya que personalmente no se puede hacer, habida cuenta de las actuales circunstancias.

Y para que tenga lugar esta inscripción, expido el presente, que firmo en Burgos a 17 de agosto de 1937.—El Juez de instrucción, Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario judicial, Rafael Gil Sanz.

Anuncios Oficiales

Cursillo de Formación del Magisterio.

A fin de atender convenientemente a la organización y desarrollo de dicho cursillo, para el que se han inscrito más de 900 Maestros y Maestras Nacionales, no empezarán las tareas docentes del mismo, hasta el lunes día 30 del corriente mes.

Con la debida antelación se darán instrucciones y detalles oportunos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 19 de agosto de 1937.—Por Delegación del Excmo Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, El Director del Instituto

Alcaldía de Arenillas de Villadiego.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio de 1937, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Arenillas de Villadiego 26 de julio de 1937.—El Alcalde, Primitivo Calzada.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cayuela

Alcaldía de Pinilla de los Barruecos

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1937 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda

ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Pinilla de los Barruecos 24 de julio de 1937.—El Alcalde, Tomás Moral.

Alcaldía de Valdorros.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1936, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Valdorros 3 de agosto de 1937.—El Alcalde, Pablo Ortega.

Igual anuncio hace el Alcalde de Regumiel de la Sierra.

Alcaldía de Villalba de Duero.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Villalba de Duero 2 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Claudio García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villagonzalo Pedernales.

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Castrojeriz.

D. Severino Simón Sanz, Agente Ejecutivo por débitos a favor del Tesoro en esta zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, perteneciente a los años 1933 a 1936 y cuarto trimestre de 1932, y que fueron comprendidos en las relaciones de descubiertos presentadas en la Tesorería de Hacienda en distintas fechas, se halla adeudando al Tesoro el individuo que a continuación se expresa, la cantidad que se menciona, y resultando que el mismo es hacendado forastero y de paradero desconocido para esta Agencia, se cita por medio del presente edicto a referido deudor, sus herederos o representantes legales, para que en el plazo de ocho días, señalen domicilio donde poder dirigir las notificaciones, advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real Decreto de 2 de marzo de 1926.

DEUDOR QUE SE CITA

Municipio, Barrio y Belbimbre, D. Atilano Varona Jalón, importe del débito, 1.180'41 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Castrojeriz a 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Agente ejecutivo, Severino Simón.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. —BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 2'50 por 100.

A seis meses al... 3'00 por 100.

A un año al... 3'50 por 100.

4

F. URRACA OGULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

6

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

5-8